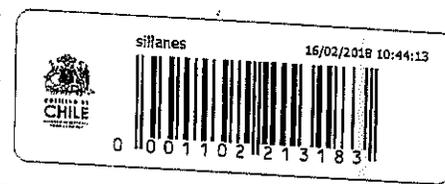


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Sirenita, X Región de Los Lagos



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN
DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA X REGIÓN
DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, 20 FEB. 2018

DECRETO EXENTO Nº 89

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la IV Zona, en Informe Técnico de Áreas de Manejo correspondiente a la sesión Nº 171 de fecha 8 de noviembre de 2010, contenido en Oficio ORD./Z4/Nº 219, de fecha 09 de noviembre de 2010; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (M.) ORD. Nº 6025/5156/INT., de fecha 22 de junio de 2011, C.I. SUBPESCA Nº 7.395, de fecha 28 de junio de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 22/2017, contenido en Memorándum DAD Nº 23/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

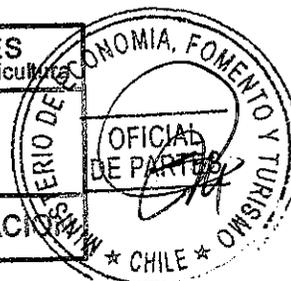
CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que el informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Sirenita** en la X Región de Los Lagos.

3.- Que requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través de oficio citado en Visto a la solicitud de disponibilidad del área de manejo ya señalada; no obstante lo anterior, no emitió dentro de plazo el informe técnico que mandata el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que este Ministerio prescindirá de dicho informe para el establecimiento del sector, conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 151 del mencionado cuerpo normativo.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
20 FEB 2018
TERMINO DE TRAMITACIÓN



Sub-pesca. Al Extracto o.

4.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Sirenita*, en la X Región de Los Lagos, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

CARTA BASE DPC-209, ESC. 1:50.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	°	'	"	°	'	"
A	41°	41'	06.03"	072°	26'	05.53"
B	41°	41'	06.11"	072°	26'	02.45"
C	41°	41'	08.69"	072°	26'	02.65"
D	41°	41'	10.34"	072°	26'	04.58"
E	41°	41'	12.56"	072°	26'	09.04"
F	41°	41'	18.73"	072°	26'	17.53"
G	41°	41'	20.51"	072°	26'	21.04"
H	41°	41'	24.50"	072°	26'	29.38"
I	41°	41'	29.38"	072°	26'	38.46"
J	41°	41'	27.64"	072°	26'	42.70"

Coordenadas en WGS-84.

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

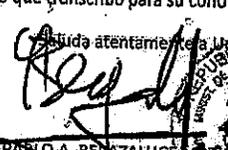
Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
 Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S)



Lo que transcribo para su conocimiento

PABLO A. BENZALUCE
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura